



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N° 187449 – 2019

## Resolución Administrativa

N° 060 -2020-ANA-AAA.CF-ALA MOC

Cañete, 22 ENE 2020

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 187449- 2019 de fecha 18 de septiembre del 2019, presentado por el Sr. Andrés Jaime Ruiz Napan, identificado con DNI N° 15401923, con domicilio fiscal en Jr. Ica cuadra 11, Distrito de Quilmana, Provincia de Cañete y departamento de Lima; quien solicita Reconocimiento del Comité de Usuarios Regantes del rio Aliso;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en el numeral 16.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que se encuentra prohibido constituir dos o más organizaciones del mismo nivel sobre un mismo sector o subsector.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

C.U.T. N° 187449 – 2019

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m, del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde en su artículo 202, establece que los procedimientos iniciado a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N°010-2020-ANA-AAA.CF-ALAMOC-AT/MJRM, de fecha 22 de enero del 2020, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que la administrada no ha cumplido con levantar las observaciones, por lo que; el procedimiento administrativo lleva paralizado más de 30 días hábiles , recomendando que se declare en abandono, el pedido de reconocimiento del Comité de Usuarios Regantes del rio Aliso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 202° del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el noveno considerando;





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

C.U.T. N° 187449 – 2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar, en Abandono** el pedido de reconocimiento del Comité de Usuarios Regantes del río Aliso, en aplicación a lo dispuesto en el en el Artículo 202 del TUO de la Ley 27444.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Andrés Jaime Ruiz Napan y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**Ing. HENRY H. URIBE TEJEDA**  
Administrador  
Administración Local de Agua Mala Omas Cañete  
Autoridad Nacional del Agua

CC.  
Archivo

HHUT/M. Ramos